



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000381-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Informe N° 023838-2023-DIA/MC, de fecha 01 de diciembre de 2023; y los Expedientes N° 0176148-2023 y N° 0182287-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0176148-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, el señor José Francisco Gandolfo Raffo, en representación de Boleto Show S.A.C, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ*", a desarrollarse el día 09 de diciembre de 2023; en el Multiespacio Costa 21, sito en Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 003667-2023-DIA/MC, de fecha 24 de noviembre de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0182287-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ*" se trata de una presentación teatral musical basada en la serie animada de la plataforma Youtube. El Festival reunirá a las atracciones internacionales Topa, La Granja de Zenón, Piñón Fijo y las atracciones nacionales Chiki Toonz;

Que, de acuerdo al Informe N° 000381-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ*", es una presentación de teatro musical dirigida a toda la familia, en particular a los niños. El espectáculo presenta a Zenón, un personaje muy sabio que suele compartir sus experiencias y conocimientos con todos, él recibirá a sus sobrinos Tito y María para pasar un día muy especial en la granja junto con la Vaca Lola, el Lorito Pepe, María, Percherón, Rana y Chancha; todos ellos harán bailar y cantar a los espectadores en un musical que busca enseñar a ser cuidadoso, respetuoso y a tener curiosidad por las cosas. Asimismo, contará con el personaje de Piñón Fijo, un payasito que a través de las letras de sus canciones brinda a los niños mensajes didácticos sobre la higiene bucal, el aprendizaje de las vocales, el cuidado del medioambiente, entre otros. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ"**, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como la enseñanza de valores, en especial en los niños. La presentación busca exponer valores como la unión, la amistad, el respeto y la importancia del cuidado animal, ambiental y el de cuidarse entre todos. El espectáculo promueve mensajes con valores superiores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Multiespacio Costa 21, sito en Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 5000 personas, el día 09 de diciembre de 2023, teniendo como precio Regular el costo de S/ 179.00 (ciento setenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Preventa el costo de S/ 139.00 (ciento treinta y nueve y 00/100 Soles) y como precio Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Popular, que cuenta con 500 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 023838-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"EL FESTIVAL DE LOS NIÑOS CON LA GRANJA DE ZENÓN, PIÑÓN FIJO, TOPA Y CHIKI TOONZ"*, a desarrollarse el día 09 de diciembre de 2023, en el Multiespacio Costa 21, sito en Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0176148-2023 y N° 0182287-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES